

NO.	INICIATIVA	SINOPSIS	CLICK PARA CONSULTAR
1	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Contemplar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluirse las previsiones para el Fondo para la Prevención de Desastres, así como para el Fondo de Apoyo Social ante Desastres Naturales, y el Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de constituir reservas para llevar a cabo acciones preventivas o atender oportunamente los daños ocasionados por fenómenos naturales; las asignaciones para estos fondos, sumadas a las disponibilidades existentes en las reservas correspondientes, en su conjunto no podrán ser inferiores a una cantidad equivalente al 0.4 por ciento del gasto programable. Considerando como falta administrativa grave la no aplicación directa e inmediata de los recursos públicos de los fondos destinados al apoyo y atención de daños ocasionados por fenómenos naturales, que será sancionada con inhabilitación de cinco a quince años.	<u>Publicación en Gaceta: 9-Septiembre-2021</u>
2	71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de iniciativa preferente.	Establecer como un derecho de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, la presentación de dos iniciativas con carácter de preferente o, en su caso, darle esa calidad a una que ya se hubiera presentado y estuviera pendiente de dictamen, en la apertura de cada período ordinario de sesiones.	<u>Publicación en Gaceta: 9-Septiembre-2021</u>
3	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para crear el seguro de desempleo. * Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen la parte que le corresponde y a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen la parte que les corresponde.	Establecer que el Estado garantizara un Seguro a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años que labore en el mercado formal y que haya perdido su empleo, en los términos que establezca la ley; el Seguro de Desempleo, se entregará a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años que labore en el mercado formal al menos un año previo a la pérdida de su empleo, y el apoyo será igual a 2.5 veces el valor de la Línea de Pobreza Extrema por ingreso en área urbana establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; los recursos serán ministrados de forma mensual hasta por un periodo máximo de cuatro meses, y a los patrones que contraten a personas desempleadas se les otorgará un estímulo fiscal hasta por cuatro meses.	<u>Publicación en Gaceta: 13-Septiembre-2021</u>
4	adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de reducción de la tasa general del impuesto en la Región Fronteriza.	Establecer la reducción de la tasa general del impuesto del 16 por ciento al 10 por ciento y de reducción de la tasa al 8 por ciento en la región fronteriza de forma gradual y durante 5 años consecutivos.	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>
5	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Establecer la reincorporación de compensación de saldos a favor, siempre y cuando el contribuyente cumpla con las obligaciones fiscales que marca la Ley.	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>
6	Proyecto de decreto por el que reforma los artículos 2 y 2-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Reducir en un 50 por ciento las cuotas que se establecen la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS) a las gasolinas y diésel.	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>
7	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Adicionar a la recaudación federal, el Fondo de Aportaciones para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en las Entidades Federativas, determinándose anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales por un monto equivalente al 0.1415%11 de la Recaudación Federal Participable. Adicionar que, se destinarán exclusivamente al financiamiento programas y proyectos orientados a incrementar el grado de acceso de los pequeños, Desarrollar sus capacidades de gestión, asesor, capacitar y fomentar el incremento de su productividad	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>
8	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona el artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	Otorgar un estímulo fiscal equivalente al 35 % del salario efectivamente pagado a quien contrate mujeres, jóvenes de entre 18 y 29 años, personas con discapacidad y adultos mayores de 60 años o más, el cual que será deducible de sus ingresos acumulables sobre el impuesto sobre la renta del ejercicio fiscal correspondiente.	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>
9	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley de Coordinación Fiscal.	Establecer que las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios para los que no se requiera título profesional para su realización, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en el régimen de incorporación fiscal, RIF, o reincorporarse al Régimen de los Pequeños Contribuyentes, Repecos.	<u>Publicación en Gaceta: 14-October-2021</u>

10	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud digital	Incentivar el uso de tecnologías de la información y la comunicación en materia de prestación de servicios de salud a través de la salud digital. Se propone promover la investigación de nuevas tecnologías para la innovación y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en materia de salud, que los servicios básicos de salud puedan prestarse de manera presencial o a distancia, la implementación de expedientes médicos digitales y el uso de receta médica mediante el uso de firma autógrafa o, en caso de contar con medios tecnológicos, firma digital o electrónica de quien la expide	<u>Publicación en Gaceta: 25- Noviembre-2021</u>
11	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para crear el fondo para la atención de emergencias epidemiológicas.	Establecer la determinación de emergencia sanitaria por epidemia, como una enfermedad grave de atención prioritaria. Determinar que la Secretaría de Salud establecerá un Fondo para la Atención de Emergencias Epidemiológicas, destinado para atender un evento de epidemia de nueva aparición o reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas.	<u>Publicación en Gaceta: 14- Octubre- 2021</u>
12	Proyecto de decreto que expide la Ley General de Juventud	Expedir la Ley General de Juventud, con el objeto de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país.	<u>Publicación en Gaceta: 15- Diciembre-2021</u>
13	Proyecto de decreto que reforma artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Establecer que cuando se proponga eliminar o restringir la autonomía otorgada los órganos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requerirá de la aprobación del Congreso de la Unión, por el voto de tres cuartas partes de los individuos presentes, y que éstas sean aprobadas por las dos terceras partes de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.	<u>Publicación en Gaceta: 1- Febrero- 2022</u>
14	Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de derechos humanos * Se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y Presupuesto y Cuenta Pública, la parte que les	Establecer que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán como prioridad los derechos humanos.	<u>Publicación en Gaceta: 1- Febrero- 2022</u>
15	artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. * Se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y Presupuesto y Cuenta Pública, la parte que les corresponde.	Considerar que los recursos que se destinen a los órganos constitucionales autónomos en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrán ser iguales, pero no menores a los aprobados en el ejercicio fiscal inmediato anterior o, en su caso, se dé cumplimiento a la propuesta de proyecto de presupuesto enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	<u>Publicación en Gaceta: 1- Febrero- 2022</u>
16	Proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Mariano Otero.	Inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Mariano Otero.	<u>Publicación en Gaceta: 15- Febrero- 2022</u>
17	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de protección a periodistas y personas en el ejercicio del derecho a la	Regular los delitos que se comentan en contra el Ejercicio del Derecho a la Información y a la Libertad de Expresión e Imprenta.	<u>Publicación en Gaceta: 15- Febrero- 2022</u>
18	Proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.	Afianzar la eliminación de en un 100 por ciento la tasa del IEPS que se aplica a gasolinas.	<u>Publicación en Gaceta: 22- Febrero- 2022</u>
19	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Código Penal Federal, en materia de conflicto de intereses y delitos de corrupción.	Establecer que la Declaración de Intereses de los altos funcionarios deberá comprender a los miembros de familia por consanguinidad hasta en cuarto grado. Actualización de las hipótesis de Ejercicio Abusivo de Funciones y de Tráfico de Influencias.	<u>Publicación en Gaceta: 22- Febrero- 2022</u>

20	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Precisar que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones que adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, serán realizados por la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Destacar cuando no existan las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás pertinentes dichos procedimientos se realizaran de manera excepcional y en observancia para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Establecer que los contratos públicos otorgados bajo dichos procedimientos excepcionales no excederán el 20% del presupuesto el ejercicio fiscal correspondiente además de que no podrán fraccionarse con la intención de quedar comprendidos en dicho supuesto.	<u>Publicación en Gaceta: 1-Marzo-2022</u>
21	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como de las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de limitar el otorgamiento de contratos públicos en los procedimientos de adjudicación directa.	Precisar que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones que adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, serán realizados por la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Destacar cuando no existan las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás pertinentes dichos procedimientos se realizaran de manera excepcional y en observancia para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones. Establecer que los contratos públicos otorgados bajo dichos procedimientos excepcionales no excederán el 20% del presupuesto el ejercicio fiscal correspondiente además de que no podrán fraccionarse con la intención de quedar comprendidos en dicho supuesto.	<u>Publicación en Gaceta: 1-Marzo-2022</u>
22	Proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 6o. y 9o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Establecer por parte de los Poderes Legislativos federal y locales el concepto de violencia vicaria y establecer el delito y modalidades correspondientes a este tipo de violencia, como causal de pérdida de la patria potestad y de restricción para el régimen de visitas, así como el impedimento para la guarda y la custodia de las niñas, niños y adolescentes.	<u>Publicación en Gaceta: 10-Marzo-2022</u>
23	Proyecto de decreto por el que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de centros de justicia para mujeres y estancias infantiles	Establecer la garantía del presupuesto humano y material suficientes para crear centros de justicia para las mujeres en las entidades federativas.	<u>Publicación en Gaceta: 10-Marzo-2022</u>
24	Proyecto de decreto por el que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y expide la Ley del Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de las Políticas Públicas. * Se turna a la Comisión de Puntos constitucionales la parte que le corresponde y a las comisiones unidas de Bienestar y de Gobernación y Población la parte que le corresponde, y al a comisión de presupuesto y cuenta pública para opinión.	Crear la Ley del Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de las Políticas Públicas, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en la Política de Desarrollo Social, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y adecuar el marco normativo relacionado con la ley que se expide.	<u>Publicación en Gaceta: 1-Febrero-2022</u>
25	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, para restituir el Seguro Popular	Establecer que la Secretaría de Salud se encargará de organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento, regular, desarrollar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud. Cambiar la denominación de Compendio Nacional de Insumos para la Salud, por el de Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, asimismo, definir el concepto. Incluir el derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud.	<u>Publicación en Gaceta: 31-Marzo-2022</u>

26	<p>Proyecto de decreto que reforma los artículos 9o., 23 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>	<p>Instaurar que los fideicomisos sean para financiar el gasto en materia de salud, no podrán destinar su patrimonio para otro fin distinto. Así como, los recursos que los fideicomisos transfieran a la Tesorería de la Federación no se considerarán como gasto ejercido, no serán utilizados con fines distintos o deberán regresar a la unidad ejecutora del gasto. Sustituir 90 días naturales por 60 días naturales en los que se deberán subsanarse los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten. Anexar que los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades presentadas en el gasto en salud, no serán destinados para otro fin. Asentar que si de la revisión que hicieran las comisiones legislativas se desprende que los servidores públicos han realizado acciones u omisiones que generen subejercicios y se traducen en un incumplimiento de los objetivos y metas planteados en sus programas o instituciones, se les sancionará en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Publicación en Gaceta: 6-October-2022</p>
27	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de suspender y restringir el uso del agua para realizar la fractura hidráulica o fracking.</p>	<p>Incluir la definición de fractura hidráulica o fracking, técnica que, por medio de la inyección de aditivos químicos, es susceptible de ser utilizada para la investigación y extracción de gas de esquisto o no convencional, con el objeto de suspender y restringir el uso de agua para realizar la fractura hidráulica o fracking, para garantizar, la protección a la salud, el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p>	<p>Publicación en Gaceta: 11-October-2022</p>
28	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 85 de la Ley de Hidrocarburos.</p>	<p>Incluir la definición de fractura hidráulica o fracking, técnica que, por medio de la inyección de aditivos químicos, es susceptible de ser utilizada para la investigación y extracción de gas de esquisto o no convencional, con el objeto de suspender y restringir el uso de agua para realizar la fractura hidráulica o fracking, para garantizar, la protección a la salud, el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.</p>	<p>Publicación en Gaceta: 11-October-2022</p>
29	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales</p>	<p>Añadir un capítulo denominado Delitos contra el ejercicio del derecho a la información y a la libertad de expresión e imprenta. Especificar dentro de dicho capítulo que cuando se cometa un delito doloso con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o a las libertades de expresión o de imprenta en contra de algún periodista, persona o instalación física o informática, se aumentarán hasta en un tercio las penas establecidas, así como la reparación integral del daño. Establecer que se aumentará la sanción hasta el doble cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género. Modificar de treinta a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad por de cincuenta a trescientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad y la reparación integral del daño al que sin justa causa o fuera del ejercicio del derecho a la información o del derecho a la libertad de expresión, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación reservada que conoce o ha recibido con motivo de su empleo, cargo o puesto, incluyendo los secretos de carácter bancario o fiscal. Incorporar a los periodistas en el deber de guardar secreto, siendo inadmisibles su testimonio que, respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar secreto con motivo del conocimiento que tengan de los hechos en razón de su oficio o profesión. Disponer que incurrirá en abuso de funciones, el servidor público que se valga de los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros que tenga a su disposición para realizar actos públicos, o emitir dichos, expresiones o señalamientos que menoscaben o pongan en peligro la vida o la integridad de alguna persona. Considerar como delito de daño a personas defensoras de derechos humanos y periodísticas cuando se emitan dichos, expresiones o señalamientos que menoscaben o pongan en peligro la vida o la integridad de alguna persona defensora de derechos humanos, periodista, persona o</p>	<p>Publicación en Gaceta: 21-Diciembre-2022</p>
30	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de la Industria Eléctrica, para crear el Fondo de Contingencia Inflacionaria. *Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales la parte que le corresponde, y a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Energía la parte que les corresponde.*</p>	<p>Contemplar que cuando existan periodos prolongados de alta inflación, el Estado deberá proteger los ingresos reales de las y los mexicanos, garantizando recursos presupuestarios para la instrumentación de un fondo de contingencia inflacionaria se constituirá como un subsidio temporal y será entregado a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años que labore en el sector formal en los términos que establezca la ley y la información oficial disponible. De igual manera deberá aplicar las medidas fiscales especiales que complementen la instrumentación del fondo.</p>	<p>Publicación en Gaceta: 8-Febrero-2023</p>

31	<p>Proyecto de decreto que expide la Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación y abroga la Ley de Ciencia y Tecnología.</p>	<p>Crear un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto fomentar la investigación científica tecnológica a través de crear un consejo general, establecer mecanismos específicos de coordinación intersecretarial, ampliar las funciones de Foro permanente de ciencia y tecnología y permitir la operatividad de Conacyt al ejercer la función de coordinación sectorial. Proponer una Ley Orgánica del Conacyt.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>9-Marzo-2023</u></p>
32	<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.</p>	<p>Incorporar el homicidio doloso, la extorsión, la desaparición cometida por particulares, los delitos vinculados con la desaparición de personas, y los delitos cibernéticos, como delitos que puedan considerarse como delincuencia organizada. Establecer que la investigación de la delincuencia organizada deberá realizarse por una división especializada de la entidad que desarrolle funciones de policía de investigación en el ámbito de la administración pública federal. Señalar que el titular de la división deberá ser nombrado por el titular de la Secretaría correspondiente y ratificado por la Cámara de Diputados.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>23-Marzo-2023</u></p>
33	<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p>	<p>Agregar que las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal concurrirán en la coadyuvancia y desarrollo de acciones transversales en materia de derechos humanos, seguridad pública y prevención de la violencia y el delito. Añadir que, a la Secretaría de Bienestar, le corresponde coadyuvar en el desarrollo de acciones en materia de prevención general de la antisocialidad; así como desarrollar las políticas y acciones de desarrollo económico e inclusión. Precisar que a la Secretaría de Economía le corresponde desarrollar las políticas y acciones de desarrollo económico e inclusión con enfoque transversal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia. Indicar que la Secretaría de Educación es competente para desarrollar las políticas y acciones de prevención social y atención a las adicciones; y para coordinarse con las demás secretarías en el desarrollo de políticas de prevención social. Añadir que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde desarrollar las políticas y acciones en materia de primer empleo con enfoque de prevención social de la violencia y la delincuencia. Asignar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la responsabilidad de desarrollar estrategias y acciones en materia de prevención situacional del delito; así como la llevar a cabo acciones para el rescate, rehabilitación y uso de los espacios públicos con criterios que promuevan la sana convivencia y la prevención de la antisocialidad y el delito.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>23-Marzo-2023</u></p>
34	<p>Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.</p>	<p>Agregar que dentro de las prestaciones por parte de las instituciones de seguridad pública se deberá contemplar el equipamiento y uniformes adecuados para el desempeño de las misiones conferidas, considerando el género de sus integrantes; se deberá contar dentro de las instituciones policiales con un lactario y servicio de guardería para el servicio de las y los servidoras públicas. Establecer que en la integración de las instituciones policiales se deberá de incorporar el principio constitucional de paridad de género.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>23-Marzo-2023</u></p>
33	<p>Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.</p>	<p>Cambiar la denominación del Distrito Federal por el de la Ciudad de México. Incluir a las Alcaldías de la Ciudad de México y a los órganos autónomos en la coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fomentar la participación de particulares y organizaciones de la sociedad civil en materia de fiscalización y control de las dependencias y corporaciones de seguridad pública. Establecer que, la prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los ámbitos: familiar, desde la Perspectiva de Género, institucional y tecnológico. Incluir programas y acciones para la comprensión, diagnóstico, determinación y gestión de riesgos en materia de violencia y delincuencia. Establecer que, en la provisión de dichos recursos se incluirán programas de cooperación internacional.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>23-Marzo-2023</u></p>
34	<p>Proyecto de decreto que adiciona el artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta</p>	<p>Establecer que, no se pagará el impuesto sobre la renta a lo que se obtenga por concepto de reparación integral del daño, derivado de procedimientos penales y soluciones alternas.</p>	<p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>12-Abril-2023</u></p>

35	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para un acceso a las Tecnologías de la Información, Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones	Incorporar en el glosario las definiciones de Fiscalía cibernética, Policía cibernética y Sistemas Municipales. Establecer que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del gobierno federal y la Fiscalía General de la República, así como sus homólogas en las entidades federativas, contarán con una Policía y Fiscalía Cibernéticas, respectivamente, para la prevención y la persecución ante los tribunales de cualquier delito en contra de cualquier niña, niño o adolescente cometido a través de las tecnologías de la información, comunicación.	<u>Publicación en Gaceta:</u> <u>12-Abril-2023</u>
36	Proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicina de precisión		<u>Publicación en Gaceta:</u> <u>30-Marzo-2023</u>
37	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de protección de víctimas de personas desaparecidas y no localizadas	Incluir en las atribuciones del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, el proponer acuerdos para otorgar protección a los familiares que participen en las tareas de búsqueda o en alguna tarea de participación conjunta y que hayan sido amenazados contra su integridad, asimismo, los lineamientos que regulen la participación de los familiares en las acciones de búsqueda, deberán establecer acciones de seguridad permanente la cual será otorgada por los cuerpos policiales. Establecer el acompañamiento a los familiares ante la Fiscalía Especializada, en las atribuciones de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como, el suministrar los insumos materiales necesarios que sean solicitados por los familiares. Incluir en los derechos de los familiares de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas, el acceso a servicios médicos y psicológicos.	<u>Publicación en Gaceta:</u> <u>12-Abril-2023</u>
38	66 Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	Facultar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de requerir a las instituciones financieras que implementen las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan a las personas con discapacidad el acceso a los servicios financieros, así como la accesibilidad obligatoria en las instalaciones, permitiendo el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.	<u>Desechada (art. 184, num 2)</u> <u>Publicación en Gaceta:</u> <u>13-Febrero-2024</u>
39	131 Proyecto de decreto que expide la Ley de Promoción al Consumo y Fomento a la Competitividad del Calzado Mexicano De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	Crear un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de promover el consumo y la competitividad del calzado mexicano.	<u>Pendiente</u> <u>Publicación en Gaceta:</u> <u>5-Marzo-2024</u>
40	131 Proyecto de decreto que expide la Ley de Promoción al Consumo y Fomento a la Competitividad del Calzado Mexicano De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Ángel (PAN)	Crear un nuevo ordenamiento jurídico con el objeto de promover el consumo y la competitividad del calzado mexicano.	<u>Pendiente</u> <u>Publicación en Gaceta:</u> <u>5-Marzo-2024</u>
41	88 Proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley de Minería. De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Angel (PAN)	Regular exclusivamente el litio eliminado la ambigüedad en torno a otros minerales considerados y declarados como estratégicos.	<u>Pendiente</u> <u>Publicación en Gaceta:</u> <u>29-October-2024</u>
42	21 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Angel (PAN)	Prohibir la participación en los procesos de designación o nombramiento para ocupar un cargo público, a las personas que tengan algún vínculo de matrimonio, concubinato o relación de pareja, parentesco por consanguinidad o civil con algún dirigente de un partido político, con los titulares en funciones de los poderes ejecutivos de los tres órdenes de gobierno, con los titulares de alguna Secretaria o secretario de Estado, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, de la Fiscalía General de la República, senadora o senador, diputada o diputado federal, persona consejera del Instituto Nacional Electoral, o con la persona titular de la Presidencia municipal.	<u>Pendiente</u> <u>Publicación en Gaceta:</u> <u>19-Febrero-2025</u>

43	<p>27 Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 22, 40 y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de soberanía popular, respeto a las instituciones democráticas y la división de poderes, y sanciones por traición a la patria.</p> <p>De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Angel (PAN)</p>	<p>Determinar que el delito de traición a la patria se sujetará a lo dispuesto por el artículo 40 de esta Constitución y la legislación penal. Reconocer como principio fundamental de la soberanía popular, el respeto irrestricto a las instituciones democráticas y la división de poderes por lo que será sancionado como traición a la patria cualquier acto que atente contra estas efectuado por organizaciones de la delincuencia organizada. Precisar que durante el tiempo del encargo del Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria en los términos señalados.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>4-Marzo-2025</u></p>
44	<p>28 Proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de cuidado, atención y desarrollo infantil a través de estancias infantiles.</p>	<p>Precisar que la educación inicial, al ser un derecho de la niñez, estará garantizado a través de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>5-Marzo-2025</u></p>
45	<p>85 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para crear el seguro de desempleo.</p> <p>De Grupo: Monraz Ibarra Miguel Angel (PAN)</p>	<p>Señalar que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social creará un seguro de desempleo. Determinar que dicho apoyo será otorgado a cada trabajador económicamente activo mayor de 18 años, que haya laborado en el mercado formal, al menos un año anterior. Indicar que la Secretaría promoverá un programa de reinserción al mercado laboral de los trabajadores desempleados beneficiarios de dicho seguro. Mencionar que se otorgará un estímulo fiscal durante un periodo de seis meses a quien contrate a las personas beneficiarias del seguro.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>9-Abril-2025</u></p>
46	<p>174 Proyecto de decreto que reforma los artículos 40, 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía Nacional en la celebración de Tratados Internacionales relativos al aprovechamiento de tierras y aguas propiedad de la Nación</p>	<p>Integrar como facultad exclusiva del Senado de la República el adicionar, actualizar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, o sobre los instrumentos jurídicos que de estos se deriven y aprobar aquellos tratados internacionales relativos al aprovechamiento de tierras y aguas propiedad de la Nación, que, previamente requerirán del consentimiento de la población afectada, a través de una consulta popular.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>30-Abril-2025</u></p>
47	<p>174 Proyecto de decreto que reforma los artículos 40, 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía Nacional en la celebración de Tratados Internacionales relativos al aprovechamiento de tierras y aguas propiedad de la Nación</p>	<p>Integrar como facultad exclusiva del Senado de la República el adicionar, actualizar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, o sobre los instrumentos jurídicos que de estos se deriven y aprobar aquellos tratados internacionales relativos al aprovechamiento de tierras y aguas propiedad de la Nación, que, previamente requerirán del consentimiento de la población afectada, a través de una consulta popular.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p><u>Publicación en Gaceta:</u> <u>30-Abril-2025</u></p>
48	<p>163 Proyecto de decreto por el que se declara el 4 de abril de cada año como Día Nacional de la Craneosinostosis</p>	<p>Declarar el 4 de abril de cada año como Día Nacional de la Craneosinostosis.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p>Publicación en Gaceta: 8-October-2025</p>
49	<p>274 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y del Código Penal Federal, en lo relativo a la protección a niñas, niños y adolescentes en redes sociales</p>	<p>información, plataformas digitales, redes sociales, inteligencia artificial, aplicaciones de mensajería o cualquier otro sistema electrónico o digital, contacte a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, para solicitar, requerir, promover o inducir a la producción, envío o transmisión de imágenes, audios o videos de actividades con contenido sexual, actos de connotación sexual, o cualquier tipo de material íntimo o erótico; invitar o proponer encuentro con fines sexuales o de exhibición corporal; y extorsionar o amenazar con fines de obtención o difusión de información, imágenes o audio de carácter personal o íntima.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p>Publicación en Gaceta: 8-October-2025</p>
50	<p>1 Proyecto de decreto que reforma los artículos 6o. y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Prohibir la reserva de información relativa a ejercicio de recursos públicos. Establecer que la Auditoría Superior de la Federación, registre sobrecostos en adquisiciones o en la ejecución de alguna obra pública o cuando ocurran accidentes en la infraestructura de alguna de estas, se encuentren o no concluidas, cuando existan indicios de hechos de corrupción y ningún caso pueda clasificarse como información reservada ni invocarse la seguridad nacional respecto del manejo, aplicación o custodia de los recursos públicos y rendirá un informe por escrito y ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</p>	<p><u>Pendiente</u></p> <p>Publicación en Gaceta: 2-Febrero-2026</p>

51	<p>13 Proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de vacunación.</p>	<p>Agregar que el Estado mexicano garantizara el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos y recursos económicos, materiales y humanos suficientes para las acciones de vacunación con base en una estrategia nacional que considere crisis sanitarias y acciones específicas de la vacunación en poblaciones especiales, como trabajadores de la salud, trabajadores de alto contacto con la población o por riesgo ocupacional centros de cuidado infantil, escuelas y residencias para personas adultas mayores.</p>	<p>Pendiente Publicación en Gaceta: 11-Febrero-2026</p>
52	<p>78 Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil</p>	<p>y entidades involucradas para asegurar el cumplimiento y la calidad de los servicios destinados al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños. Diseñar e implementar programas conjuntos de capacitación y seguimiento para el personal que labora en los Centros de Atención a cargo de las dependencias y entidades que conforman el Consejo. Implementar y coordinar la supervisión, monitoreo y evaluación de los Centros de Atención en todas las modalidades. Indicar que, el consejo deberá garantizar que los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, cumplan con todo lo previsto en el Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación.</p>	<p>Pendiente Publicación en Gaceta: 10-Marzo-2026</p>

